



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

CARGO

79

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204 - 2010 - MDY

Yura, 04 de junio de 2010

VISTOS:

El INFORME N° 087-2009-CEPCEO-MDY de fecha 28 de mayo de 2010 emitido por el Presidente del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Yura y el Informe N° 059-2010-AL/MDY de fecha 02 de junio de 2010 emitido el Asesor Legal referente a la declaración de nulidad de Oficio por no Publicar las Bases Integradas en el SEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el titular de la entidad puede declarar la nulidad de oficio del proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato cuando los actos expedidos hayan sido dictados por un órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo emitir la Resolución correspondiente y detallar la etapa a la que se debe retrotraer el proceso de selección, ello según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 56° del Decreto Legislativo 1017;

Que, mediante INFORME N° 087-2009-CEPCEO-MDY, el Presidente del Comité Especial Permanente de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Yura, informa que con fecha 27 de mayo del presente, no se pudo publicar en la página del SEACE las bases integradas del PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 008-2010-CEPCABS-MDY, debido a que hubo problemas en la página Web del SEACE. Razón por la cual solicita se declare la nulidad del proceso de selección referido hasta la etapa de publicación en el SEACE;

Que, en el presente caso, debe tenerse presente que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 60° del D.S. N° 184-2008-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que si no se cumple con publicar las bases integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, bajo este contexto, y al haberse advertido que durante el séquito del proceso de selección que nos ocupa, no se ha cumplido con la etapa que comprende la integración de las bases, es decir colgar el archivado correspondiente en la página web del SEACE, se ha viciado el PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 008-2010-CEPCABS-MDY; en consecuencia a efecto de que continúe con la tramitación del proceso aludido y en aplicación de lo previsto en los dispositivos legales antes citados, así como lo establecido en el numeral 1) del Art. 10° y numeral 202.2 del Art. 202° de la ley del Procedimiento Administrativo General n° 27444, corresponde que de oficio se declare la nulidad del PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 008-2010-CEPCABS-MDY hasta el momento la publicación de las bases integradas, desde cuya fecha se deberá reprogramar el proceso en la página Web del SEACE, bajo responsabilidad del Comité Especial; todo ello conforme a la opinión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE YURA

legal emitida por el Asesor legal vertida en su informe N° 059-2010-AL/MDY de fecha 02 de junio de 2010;

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, demás dispositivos legales vigentes y la opinión favorable de Asesoría Legal, esta Alcaldía;

RESUELVE

Artículo 1°.- DECLARAR NULIDAD DE OFICIO, del PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 008-2010-CEPCABS-MDY, para la contratación de una persona natural o jurídica especialista en materia de tributaria, cuyo fin es fiscalizar a los principales contribuyentes del distrito de Yura.

Artículo 2°.- RETROTRAER EL PROCESO DE SELECCIÓN descrito en el párrafo precedente hasta la etapa de integración de Bases, debiendo para tal efecto publicarse la presente Resolución en el SEACE, de conformidad con lo establecido por la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- SE DISPONE, reprogramar dicho proceso en la página WEB del SEACE, bajo expresa responsabilidad del Comité Especial.

Artículo 4°.- DEVOLVER, el expediente materia de la nulidad al Presidente del Comité Especial, para que actúe conforme a lo dispuesto por este despacho procediendo a realizar la convocatoria conforme a Ley.

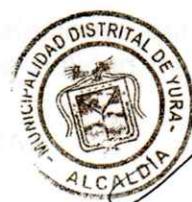
Artículo 5°.- ORDENAR al Área de Logística la publicación de la presente Resolución a través del SEACE, en un plazo no mayor de 5 días de emitida la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Lic. Giovanna Pilar Acosta Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Eleuterio León Sergio Ordóñez Yucra
Alcalde

- Elsoy/gpah
- c.c. Archivo
- c.c. Gerencia Municipal
- c.c. Comité
- c.c. Logística